

CÓDIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

0 7 FFB 2023

resolución n° 0043

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Loma Fresca de matrícula inmobiliaria No. 192-9813, ubicado en jurisdicción del Municipio de Astrea Cesar, presentada por Julio Del Carmen Pérez Cortina identificado con la C.C. No. 5.097.145"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor por Julio Del Carmen Pérez Cortina identificado con la C.C. No. 5.097.145, solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Loma Fresca de matrícula inmobiliaria No. 192-9813, ubicado en jurisdicción del Municipio de Astrea Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-087 del 28 de febrero de 2022, con reporte de entrega de fecha 1 de marzo del mismo afio, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requefido dentro del término legal.

Que en fecha 10 de marzo de 2022 se allegó respuesta al óficio referido en el considerando anterior, sin embargo, la misma no satisfizo la totalidad del requerimiento. En consecuencia, mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0164 del 23 de marzo de 2022, con reporte de entrega el día 24 del mes y año en citas, se reiteró requerimiento informativo al peticionario para que allegara la información faltante, advirtiéndole de igual manera, que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal señalado.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Loma Fresca de matrícula inmobiliaria No. 192-9813, ubicado en jurisdicción del Municipio de Astrea Cesar, presentada por Julio Del Carmen Pérez Cortina identificado con la C.C. No. 5.097.145, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 020-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al señor Julio Del Carmen Pérez Cortina identificado con la C.C. No. 5.097.145 o a su apoderado legalmente constituido.

*** * **



FECHA: 22/09/2022



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No UU43 de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Loma Fresca de matrícula inmobiliaria No. 192-9813, ubicado en jurisdicción del Municipio de Astrea Cesar, presentada por Julio Del Carmen Pérez Cortina identificado con la C.C. No. 5.097.145.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

N 7 FEB 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERN. NIEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

		Nombre Completo	Firma
P	royectó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los	
		Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
	Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los	= Z(P
		Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	- (XX)
A	Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los	
`	-	Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los an	s arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones		
legales	gales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-020-2022